



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía

N° 129-2023-MPC-M/A

Macusani, 16 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 0438-2023 presentado por la administrada Nayda Veyes Vilca Maza en calidad de presidenta de la organización social de base Urbanización Allin Capac; Informe N° 058-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; e Informe N° 0100-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN emitido por el Gerente de Desarrollo Social; sobre el reconocimiento de la junta directiva de la organización social de base Urbanización Allin Capac del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, de conformidad con el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, referido a los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a las competencias de las municipalidades en materia de participación vecinal, establece como una de sus competencias: "Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"; concordante con el numeral 2.2) del artículo 84° de la acotada Ley, donde se dispone que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas de: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPC-M/A, de fecha 11 de marzo de 2020, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales -RUOS, en la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, en el artículo 7° establece: "La Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura a través de la Oficina de Participación Ciudadana y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, abrirá el REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - ROUS, se encargará del trámite de reconocimiento bajo resolución de alcaldía y el registro de las organizaciones sociales a que se refiere la presente ordenanza. El reconocimiento y registro otorga "personería municipal" a la Organización Social para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el Gobierno Local o ante cualquier institución pública o privada";

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 0438-2023 de fecha 24/01/2023 la administrada Nayda Veyes Vilca Maza, presidente de la organización social de bases Urbanización Allin Capac del distrito de Macusani, solicita el reconocimiento de la junta directiva de la Organización Social de Bases que dirige, para el periodo de 01 año que comprende desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para tal fin adjunta, copia simple del acta de renovación de la junta directiva para el periodo 2023, copia de DNI de los miembros de la junta directiva, plano de ubicación, resolución de alcaldía N° 115-2021-MPC-M/A, en original padrón de afiliados con firma y huella, cumple con adjuntar los documentos establecidos en artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPC-M/A que crea el registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Carabaya, documentos que obran como anexo y forman parte de la presente;

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

Que, mediante el Informe N° 058-2023-MPC-M/GDS/GEREPGR de fecha 13/03/2023 el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, solicita reconocimiento de la nueva junta directiva de la organización social de base Urbanización Allin Capac del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya – Puno, por un periodo de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 01/01/2023 al 31/12/2023, la misma que es ratificado para su reconocimiento por el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 0100-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 15/03/2023;

Ahora bien, es pertinente precisar que la administrada solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva de la organización social de base de la Urbanización Allin Capac en fecha 24/01/2023; empero, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicha comunidad, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 01/01/2023 al 31/12/2023, asimismo es preciso aclarar que la personería municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para presentar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco reconoce ningún tipo de derecho de propiedad y posesión sobre los bienes muebles o inmuebles que pudiera utilizar la Asociación en mención; en ese entender siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos que anteceden y están conforme a Ley; siendo procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA de la Organización Social de Base de la URBANIZACIÓN ALLIN CAPAC del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno, por el periodo de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Nayda Veyes Vilca Maza	47810942
VICEPRESIDENTE	Cristina Flora Tapia Castellanos	01700878
SECRETARIA	Angelica Acrota Huaman	41098592
TESORERA	Yaneth Mamani Frisancho	43891148
ALMACENERA	Isabel Alejandrina Huaquisto Ccahuana	73819530
VOCAL	Marleni Monroy Solis	47080860

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, encargando su cumplimiento a la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- Administrado
- Of. Tecnología
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe